

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. CLUB AUTOMÓVILES ANT...		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 4
A6A7F42F-9745C561-D0F5BD50-BE582B1		



Por Decreto número 1339 de fecha 30 de enero de 2023, el presidente de la Excm. Diputación de Valencia ha dispuesto:

“Mediante escrito presentado el 14 de enero de 2023 el Club de Automóviles Antiguos de Valencia, con CIF G46850012, solicita que le sea concedida una subvención destinada a la organización de la 52 edición del rally de fallas trofeo SM el rey.

El Club de Automóviles Antiguos de Valencia es el único Club de España que tiene otorgada la Copa de SM el Rey para este tipo de rally y lleva entregándola de manera consecutiva desde hace 35 años. Además, el Club tiene un marcado carácter de defensa y promoción del patrimonio cultural y natural de Valencia trabajando siempre para que Valencia y los municipios por donde transcurre el rally sean también protagonistas de un programa pensado para que los valencianos y visitantes puedan acercarse, participar y conocer estas joyas de la automoción.

Teniendo en cuenta que es un proyecto singular con unas actividades a realizar muy diversas, resulta difícil articular esta subvención mediante convocatoria pública, por ello se estima que la mejor manera de canalizarla es mediante la concesión de una subvención directa.

Atendido que la asociación no tiene ninguna deuda pendiente de pago respecto a esta Corporación, conforme certificado de la Vice-Intervención General de fecha 24 de enero de 2023 y que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que está al corriente de sus obligaciones con la Administración de Hacienda y con la Seguridad Social.

Visto que en el beneficiario concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la LGS y en el artículo 26 de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, la aprobación definitiva de la cual se publicó en el BOP número 101 de fecha 29 de mayo de 2017, la subvención objeto del presente decreto de concesión es la prevenida en el Capítulo Tercero, artículo 26, subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y que consta en el expediente dicha justificación.

Atendido que el importe a subvencionar no supera el límite prevenido en el apartado 2 del artículo 26 de la referida Ordenanza, que establece: “estas subvenciones no podrán superar el 5 por ciento del crédito total de la aplicación presupuestaria con cargo a la que se concedan si se trata de subvenciones corrientes, o el 10 por ciento si se trata de subvenciones de capital, siempre que se trate de subvenciones a conceder con cargo a aplicaciones presupuestarias vinculadas a Presidencia.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 27 de enero de 2023.

FIRMADO

1.- Jefe de servicio de presidencia de DIPUTACION

- Javier Enrique Ferrer Gómez

30-ene-2023 13:18:39

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. CLUB AUTOMÓVILES ANT...		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 4
A6A7F42F-9745C561-D0F5BD50-BE582B1		

Vista la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 005/912.00/480.00

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder la siguiente subvención al Club de Automóviles Antiguos de Valencia que se rige por las siguientes disposiciones:

**Destino:** organización de la 52 edición del rally de fallas trofeo SM el rey que tiene como objetivo entre otros, la defensa y promoción del patrimonio cultural e industrial de la provincia, así como contribuir al conocimiento y valoración social de los vehículos antiguos.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en el caso de la existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación de la misma, que se podrá autorizar siempre que no dañe a terceros. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

**Importe cierto:** 10.000,00 euros

**Compatibilidad:** La presente subvención será compatible con otras subvenciones (que no sean de concurrencia competitiva), ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Gastos subvencionables:**

Alojamiento y manutención de los participantes y miembros de la organización

Gastos de comunicación y marketing, fotografías, videos y recursos gráficos, publicaciones y publicidad online y offline, merchandising  
Banderolas, cronos, GPS y elementos de etiquetaje y avituallamiento  
Dietas jueces y cronometradores  
Trofeos y elementos protocolarios

Según establece el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, los tributos son gastos subvencionables cuan el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

**Plazo de ejecución:** desde el uno de enero hasta el 30 de abril de 2023

**Plazo de justificación:** hasta el 30 de julio de 2023.

**Forma de justificación:** Según lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones se hará mediante cuenta justificativa simplificada que deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

FIRMADO

1.- Jefe de servicio de presidencia de DIPUTACION

- Javier Enrique Ferrer Gómez

30-ene-2023 13:18:39

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. CLUB AUTOMÓVILES ANT...		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 4
A6A7F42F-9745C561-D0F5BD50-BE582B1		

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En esta relación se deberá especificar si el IVA de las facturas es deducible.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida.

Según establece el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia solo se admitirá el pago en efectivo de facturas cuando su importe no sea superior a 100 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibi" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo el nombre y el NIF del expedidor.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 de la OGS, se excluye la obligación de acreditar el pago de los gastos para justificar que los mismos han sido efectivamente realizados. En este sentido la cuenta justificativa podrá presentarse sin la unión de los justificantes que acrediten el pago de los gastos que la integren, si bien el pago de los mismos se deberá acreditar ante la Diputación de Valencia en la forma prevista por el artículo 30.2 de la OGS, en el plazo de los quince días siguientes al del pago de la subvención, una vez aprobada la justificación.

Sin perjuicio de lo anterior se podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gastos que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

El artículo 70.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido (prórroga) para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que esto no perjudique a terceros.

**Obligaciones del beneficiario:**

**Aceptación de la subvención:** según establece el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones el beneficiario deberá hacer constar expresamente la aceptación de la subvención. Esta aceptación deberá enviarse una vez recibida la notificación del Decreto de concesión.

**Publicidad:** Se deberá insertar el logo de la Diputación en todos los elementos de publicidad que tengan que ver con la actividad subvencionada.

Se publicará la subvención en la página web del Club con indicación de la entidad otorgante, la cantidad concedida y el destino de la misma. En ambos casos cuando se presente la documentación justificativa se deberán adjuntar fotos tanto de los elementos de publicidad como de la página web en donde conste la publicación de la subvención.

En caso de no disponer de página web, desde la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, se ha puesto a disposición la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas de GVA Oberta, a la cual se puede acceder a través de esta URL: <https://gvaoberta.gva.es/va/tep>.

FIRMADO

1.- Jefe de servicio de presidencia de DIPUTACION

- Javier Enrique Ferrer Gómez

30-ene-2023 13:18:39

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. CLUB AUTOMÓVILES ANT...		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 4
A6A7F42F-9745C561-D0F5BD50-BE582B1		

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 005/912.00/480.00 a disposición de la Presidencia del Presupuesto del 2022.

**TERCERO:** La presente subvención será abonada previa la justificación de la actividad subvencionada en los términos y en el plazo establecido en el presente Decreto de acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza General de Subvenciones, el incumplimiento de los cuales dará lugar a la pérdida de la subvención”.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición delante del presidente de esta Diputación en el plazo de un mes, o directamente plantear recurso contencioso-administrativo delante de los juzgados contencioso-administrativos de Valencia, en el período de dos meses, ambos plazos de tiempo a contar desde el día siguiente de esta notificación. Todo esto de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que notifico a los efectos oportunos.

FIRMADO

1.- Jefe de servicio de presidencia de DIPUTACION

- Javier Enrique Ferrer Gómez

30-ene-2023 13:18:39